

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 05 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 17 de septiembre de 2023, feneció en silencio el traslado de la liquidación del crédito aportada por el apoderado actor.

Revisada dicha tasación, se encuentra falencia respecto a los intereses tasados del 13 de junio al 12 de julio de 2023, el cual arroja un valor de \$1.643.309,71 y no se observan incluidos los intereses de plazo librados en numeral 3.- del Mandamiento de pago por \$5.827.339.-

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00113 de 2023

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: ASO E & E INGENIERÍA S.A.S. y JHON ALAYON V.

Fecha Auto: 07 de septiembre de 2023.

SE PONEN EN CONOCIMIENTO de las partes e intervinientes, especialmente del extremo ejecutante, los yerros, falencias u omisiones advertidas en el informe de secretaria precedente, correspondientes a los intereses tasados del 13 de junio al 12 de julio de 2023, el cual arroja un valor de \$1.643.309,71 y no se observan incluidos los intereses de plazo librados en numeral 3.- del Mandamiento de pago por \$5.827.339, ello respecto del mandamiento de pago aquí proferido el 11 de mayo de 2023, sumado a que hasta el momento, dentro de lo discurrido en esta ejecución, no se ha informado abono o pago parcial que permita inferir que los ejecutados pagaron los intereses de plazo solicitados y decretados.

Así las cosas, se confiere al extremo demandante el término de **10 días**, para aportar la liquidación corregida y/o hacer las aclaraciones pertinentes, plazo contado desde la notificación por estado de este proveído. Vencido tal tiempo, vuelva el expediente al despacho para proveer lo de rigor, en caso que el polo actor, no presente la tasación en dicho lapso, se hará directamente por el despacho en los términos y forma señalada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #34 de **08 de septiembre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Calle 8 No. 6 – 89 / La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512d4e48a0e0e788c89287b81cba47abe083d7ae5ca5bf9548e5c02ded75618d**

Documento generado en 07/09/2023 11:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>